

# CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 6.<sup>a</sup>, EN 18 DE JUNIO DE 1832

PRESIDENCIA DE DON SANTIAGO DE ECHEVERZ

**SUMARIO.**—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Proyecto de lei sobre almacenes de depósito.—Id. sobre habilitacion de puertos menores.—Acta.

## ACUERDOS

Se acuerda:

1.<sup>o</sup> Aprobar los artículos 6.<sup>o</sup>, 7.<sup>o</sup>, 8.<sup>o</sup>, 9.<sup>o</sup> i 10 i modificar el artículo 4.<sup>o</sup> del proyecto de lei sobre almacenes de depósito en la forma que en el acta consta. (*V. sesiones del 15 de Junio i del 20 de Julio de 1832.*)

2.<sup>o</sup> Aprobar en jeneral el proyecto de habilitacion de puertos menores. (*V. sesiones del 15 i del 22.*)

## ACTA

SESION DEL 18 DE JUNIO

Se abrió con los señores Alcalde, Arce, Astorga, Barros, Blest, Campiño, Carvallo don Francisco, Carrasco, Carvallo don Manuel, Echeverz, Eyzaguirre, Fierro, Gutiérrez, Irrázaval, Larrain don Juan Francisco, Larrain don Vicente, Lira, López, Marin, Méndiburu, Moreno, Ortúzar, Osorio, Plata, Puga, Renjifo, Rosas, Rosales, Silva don José María, Tocornal, Valdivieso, Uribe, Vial don Juan de Dios i Vial don Manuel.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se pusieron alternativamente a discusion los artículos 6.<sup>o</sup> i 7.<sup>o</sup> del proyecto sobre almacenes de depósito, que fueron aprobados en estos términos:

«ARTÍCULO 6.<sup>o</sup> Se autoriza al Ejecutivo para que fije dicho almacenaje i clasifique las mercaderias de que debe exigirse;

ART. 7.<sup>o</sup> Todo efecto que de los almacenes de aduana se despache para el consumo interior, pagará por derecho de depósito un real al mes por cada quintal de peso calculado.»

El señor Ministro de Hacienda, que se hallaba en la Sala al tiempo de la discusion, pidió se agregase al proyecto un artículo por el cual se comprendiesen en esta lei las mercaderias que se hallan actualmente en los almacenes de depósito, contando sus plazos desde el dia que entraron en dichos almacenes, i despues de un ligero debate se mandó redactar a la Comision de Hacienda i presentar para segunda hora los artículos que segun las indicaciones hechas debian agregarse al proyecto, i lo verificó en estos términos:

«ARTÍCULO 8.<sup>o</sup> Las mercaderias que se hallan actualmente en los almacenes de depósito, pagarán los derechos que hubieren adeudado, por el reglamento anterior; quedando únicamente exentos del almacenaje desde el dia de la publicacion de esta lei;

ART. 9.<sup>o</sup> Cumplido el año porque se les permitió el depósito, si continuaren en los almacenes,

adeudarán los derechos designados por la presente lei, para el segundo i tercer año», i puestos a discusion fueron aprobados en los mismos términos, como igualmente el 10 que dice: «El Gobierno queda encargado de designar específicamente las mercaderias de que habla el artículo 3.º i de agregar a esta lei la parte reglamentaria para que tenga todo su efecto.»

El señor Lira hizo una indicacion para que se declarase que los derechos impuestos por el artículo 4.º deben exigirse en proporcion del tiempo que las mercaderias permanezcan en los almacenes de depósito; i fué aprobada haciendo una agregacion al artículo 4.º que quedó en estos términos:

«ARTÍCULO 4.º Se establece por derecho de depósito un tres por ciento el primer año, un dos por ciento el segundo, i un uno por ciento el tercero, que cobrará la Aduana sobre el precio de avalúo de las mercaderias depositadas en sus almacenes, al tiempo de esportarse para puertos estranjeros, en proporcion de los meses que hubieren permanecido en depósito debiendo entenderse por cumplido el mes principiado.»

Se puso a discusion jeneral el proyecto sobre habilitacion de puertos para internar el mineral de cobre, i fué aprobado por unanimidad; levantándose, en este estado, la sesion.—ECHERVERZ.—*Vial*, diputado-secretario.

## CÁMARA DE DIPUTADOS (1)

En la sesion del lunes se sancionó el proyecto del Ejecutivo sobre ampliacion del término del depósito en los almacenes de Valparaiso i nueva forma de derechos de tránsito.

(1) Esta reseña ha sido trascrita de *El Araucano*, núm. 93, de 23 de Junio de 1832.—(*Nota del Recopilador.*)

Asistió a la discusion el Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda i concurrió a la ilustracion de la Sala con la esplicacion de la práctica administrativa en algunos puntos que por su relacion con el proyecto habian paralizado la decision de la Cámara.

Se hicieron algunas adiciones indicadas por la Comision de Hacienda i el Ministro propuso otra que se redactó en dos artículos. Por ésta se hace estensiva la ampliacion del término de depósito a todas las mercaderias que se hallen actualmente en almacenes, las que pagarán los derechos que han adeudado por el reglamento anterior, eximiéndoseles del de almacenaje desde el dia de la promulgacion de esta lei, hasta que completado un año de su estadía en almacenes principien a adeudar los derechos que el proyecto designa para el segundo año.

Todo fué aprobado en la sesion de primera hora; i en la segunda se discutió en jeneral el otro proyecto del Ejecutivo sobre habilitacion de radas, caletas o desembarcaderos que se hallen a la inmediacion de los puertos de Valparaiso i Talcahuano, para la libre internacion del mineral de cobre procedente de las minas del pais.

En la sesion de anoche se discutió el primer artículo a que la Comision de Hacienda ha hecho una adicion, proponiendo se permita la libre internacion del mineral de cobre sea cual fuese su procedencia. Tambien se oyó en la Sala otra indicacion para que esta franquicia se haga estensiva a toda clase de minerales, i se suspendió la consideracion de este asunto, quedando pendiente para la sesion próxima.

En segunda hora se discutió i fué aprobado en jeneral el tratado de amistad, comercio i navegacion celebrado con el Gobierno de los Estados Unidos de Norte-América, reservándose la Cámara el tomar en consideracion las observaciones que la Comision de Gobierno ha hecho a algunos de sus artículos.